

Registro de zonas protegidas

Informe Resumen de los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua
Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir



Demarcación	GUADALQUIVIR
Código de Ficha	RPA 1
Título de Ficha	REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS

1. INTRODUCCIÓN

La DMA en su Artículo 6 señala que “Los Estados miembros velarán por que se establezca un registro de todas las zonas incluidas en cada demarcación que hayan sido declaradas objeto de una protección especial en virtud de una norma comunitaria específica relativa a la protección de sus aguas superficiales o subterráneas o a la conservación de los hábitats y las especies que dependen directamente del agua”.

El Registro de zonas protegidas, según recoge el Anexo IV de la DMA deben ser:

- Zonas designadas para la captación de agua destinada al consumo humano [...].
- Zonas designadas para la protección de especies acuáticas significativas desde un punto de vista económico.
- Masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño [...].
- Zonas sensibles en lo que a nutrientes respecta, incluidas las zonas declaradas vulnerables [...] y las zonas declaradas sensibles [...].
- Zonas designadas para la protección de hábitats o especies cuando el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas constituya un factor importante de su protección [...].”

2. ZONAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

La DMA establece en su Artículo 7 las aguas utilizadas para consumo humano que deben considerarse y que son:

- todas las masas de agua utilizadas para la captación de agua destinada al consumo humano que proporcionen un promedio de más de 10 m³ diarios o que abastezcan a más de 50 personas
- todas las masas de agua destinadas a tal uso en el futuro.

La Directiva 75/440/EEC, modificada por la Directiva 80/778/EEC, que a su vez ha sido modificada por la Directiva 98/83/EEC, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano protege las aguas para este propósito y establece los objetivos de calidad requeridos.

Las necesidades de agua para consumo humano dentro de la DHG se estiman en más de 410 millones de metros cúbicos al año y que son utilizadas por una población fija de casi 5 millones de habitantes, de los cuales un 97.6% residen en Andalucía, un 1.93% en Castilla-La Mancha y el 0.47% restante en Extremadura, más unos 170.000 habitantes equivalentes debidos al sector turístico. Esta demanda de agua para consumo humano se satisface con aguas superficiales (86%) y subterráneas (14%).

Los rigurosos límites establecidos en la Directiva (10 m³/día o más de 50 personas abastecidas) obliga a considerar bajo protección a la práctica totalidad de las masas de agua en las que existe algún punto de extracción para consumo humano.

En la **Figura 1** se muestran los puntos de captación de aguas superficiales para consumo humano. Se distinguen las masas de agua vinculadas a dichas captaciones y las cuencas vertientes inmediatas a las mismas.

En la **Figura 2** se muestran los puntos de captación de aguas subterráneas para consumo humano. Se distinguen las masas de agua vinculadas a dichas captaciones y las captaciones ubicadas fuera de las masas definidas.

La información básica utilizada para la elaboración de las cartografías señaladas han sido las bases de datos del registro de concesiones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del Plan Andaluz de Lucha contra la Sequía de la Junta de Andalucía (2002). Dichas bases de datos se han cruzado eliminando las redundancias, y su resultado se encuentra disponible en la oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, presentándose aquí sólo de forma gráfica.

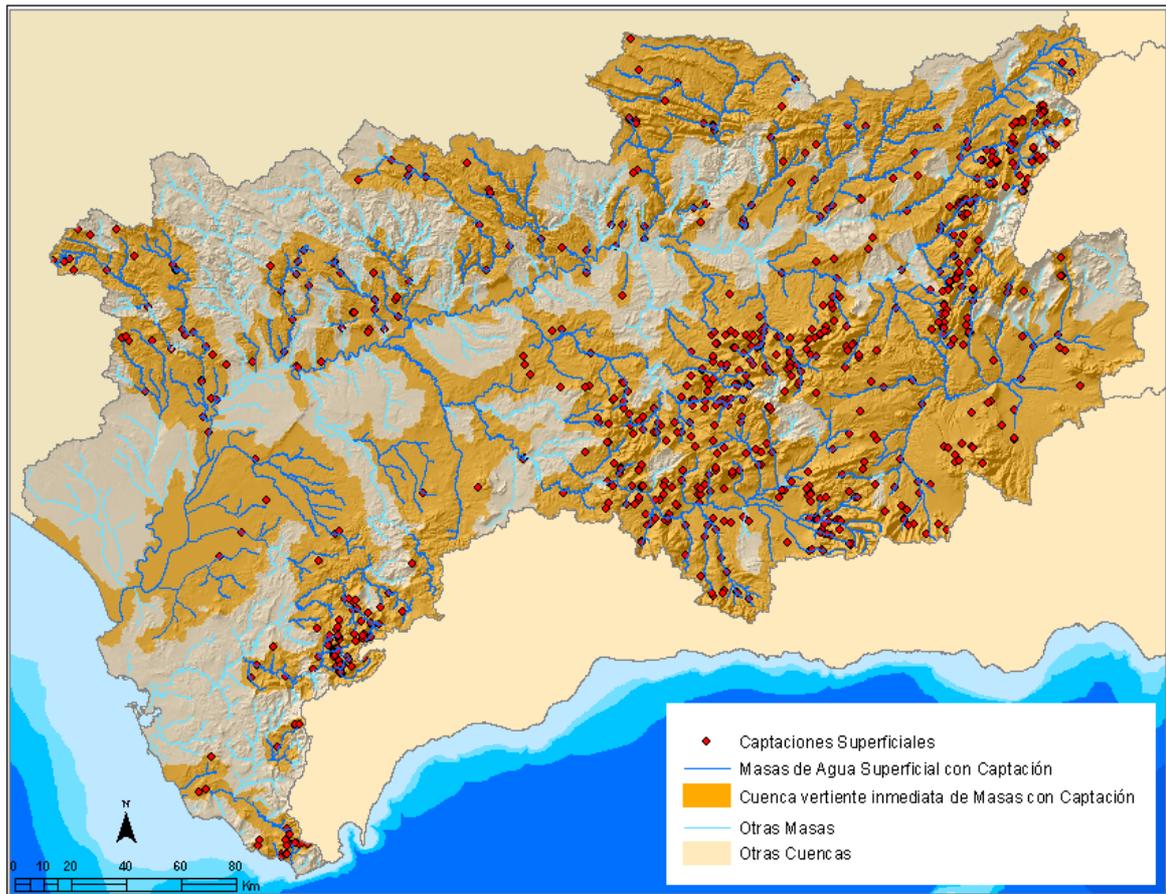


Figura 1. Captaciones superficiales para consumo humano. Masas y cuencas vertientes inmediatas vinculadas.

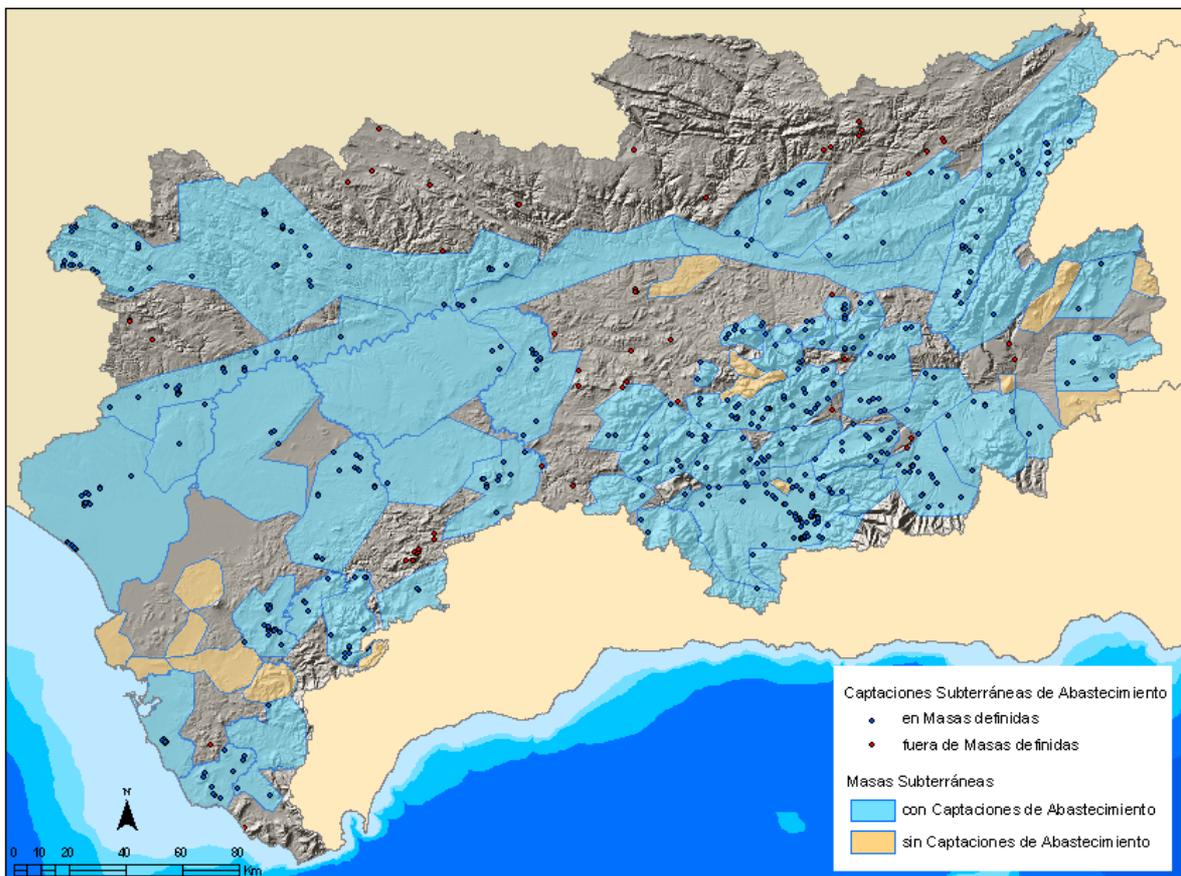


Figura 2. Captaciones subterráneas para consumo humano. Masas vinculadas.

3. ZONAS DE PROTECCIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS CON SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA

Es necesaria información que determine qué especies acuáticas son de interés económico en el territorio de la DHG. Una vez sean conocidas dichas especies se estudiará la legislación aplicable y que órganos de gobierno son responsables para obtener los datos sobre dichas especies acuáticas (especie, localización, número, necesidades de las masas de agua y condiciones, etc.). En la demarcación del Guadalquivir la producción de especies acuáticas de interés económico se localiza en aguas de transición y costeras.

4. ZONAS DE USO RECREATIVO

Las aguas de baño se definen, según la legislación, como: "Aquellas de carácter continental, corrientes, estancadas o embalsadas, y las de carácter marítimo, en las que el baño esta expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas".

A partir de 1986, con la incorporación de España a la Comunidad Europea como miembro de pleno derecho, entra en vigor la Directiva 76/160/CEE, relativa a la calidad de las aguas de baño. En 1988 se aprueba el Real Decreto 734/88 sobre normas de calidad de aguas de baño que transpone a la legislación española la anterior Directiva.

En España, la Red de Control de Calidad de las Aguas de Baño es la responsable de monitorizar la calidad de dichas aguas para asegurar que se cumplen los requisitos exigidos por la Directiva 76/160/CEE. Esta red es responsabilidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, la competencia está transferida a las Comunidades Autónomas y su explotación se realiza mediante las distintas consejerías de Sanidad. En Andalucía, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía es el organismo responsable del control y vigilancia de la calidad de las aguas de baño.

Las zonas protegidas como aguas de baño aparecen recogidas en la **Tabla 1** y representadas en la **Figura 3**.

Tabla 1. Zonas de baño.

ID	UTM30X	UTM30Y	DESIGNACIÓN
1	516432.69	4161462.00	Baños de Zújar
2	513253.62	4211480.75	LLanos de Arance
3	510450.36	4206001.18	La Pascuala - río Guadalquivir
4	258424.79	4169916.73	Playa de Villanueva del Río y Minas
5	259768.51	4172448.38	Lago Canteras
6	289142.07	4078987.36	Arroyomolinos
7	251531.67	4072214.11	Club Náutico El Santiscal
8	320013.41	4189042.30	Club Náutico
9	383331.44	4124377.76	Playa Valdearenas
10	250174.71	4171349.45	Las Perillas
11	255037.76	4103380.38	Cabo Pescadores
12	259804.67	4192814.57	La Ribera - eL Pedroso
13	332328.31	4217725.29	Charco de los Caballos
14	201843.69	4177708.19	Embalse de las Minas
15	257800.86	4079965.11	Embarcadero embalse de Bornos
16	440344.76	4126230.03	Embarcadero embalse de Cubillas
17	421153.59	4094914.95	Barranco embalse Bermejales
18	463165.45	4111768.24	Río Maitena
19	461637.88	4112187.34	Charcon - río Genil
20	542104.23	4184173.80	Trampolín río Fuencaiente
21	413108.80	4224802.45	Calanorte - embalse Encinarejo
22	411017.92	4223145.38	Coscojal - río Jándula
23	429499.79	4224869.66	Tamujoso - Embalse Rumblar
24	508024.21	4197460.92	Linarejos
25	505487.68	4195045.17	Puente Las Herrerías
26	516236.57	4201975.46	Charco de la Cuna - río Borosa
27	535744.58	4248613.07	Peña del Olivar - arroyo Los Molinos
28	504363.95	4210949.38	Molinillo - río Aguascebas
29	514980.52	4225894.85	Charco de la Pringue - río Guadalquivir
30	265923.53	4214031.12	Ermita río San Pedro - San Nicolás del Puerto
31	225843.82	4177914.56	Lagos del Serrano

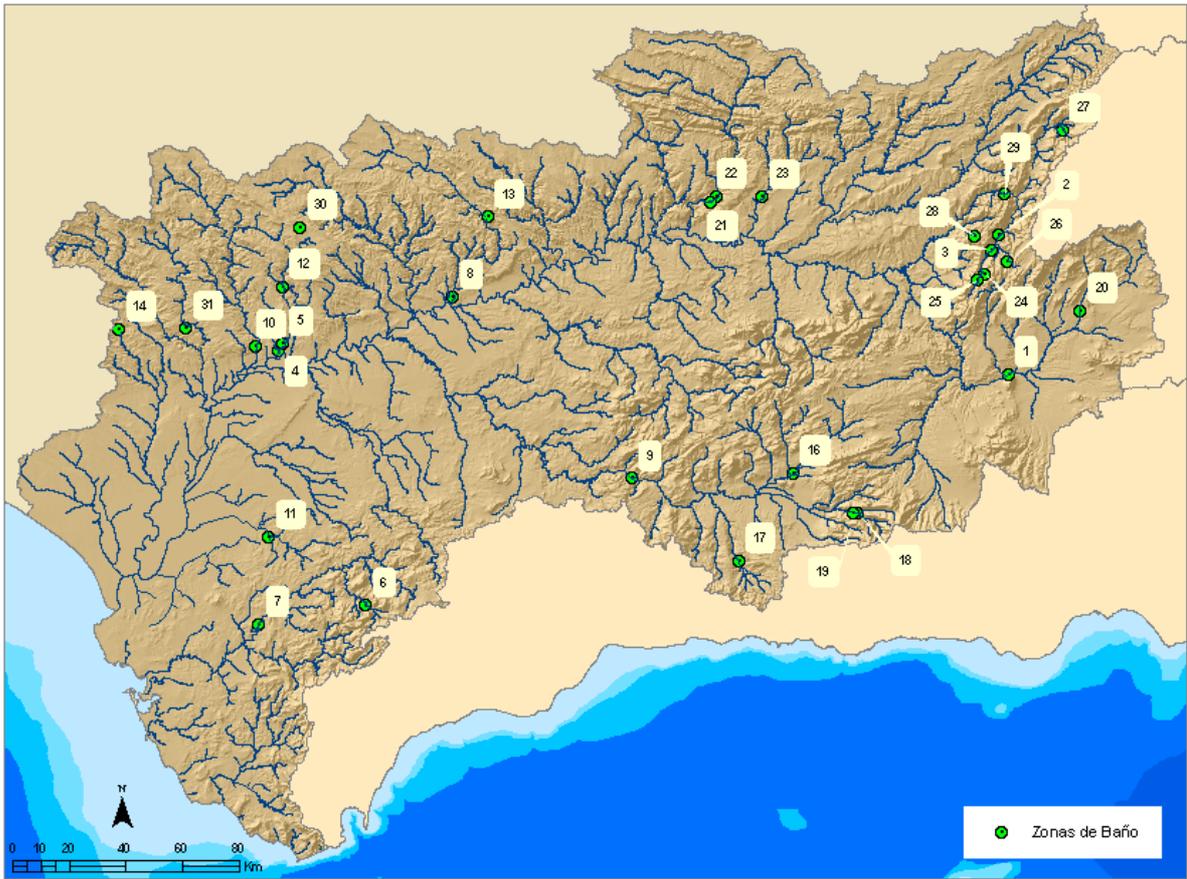


Figura 3. Zonas de Baño.

5. ZONAS SENSITIVAS A NUTRIENTES

Esta categoría incorpora al registro de zonas protegidas las áreas vulnerables a nitratos provenientes de fuentes agrarias y las áreas designadas como sensibles debido al tratamiento de aguas residuales urbanas. Esta categoría está regulada a nivel comunitario por dos Directivas: la Directiva 91/676/EEC que regula las zonas vulnerables a nitratos, y la Directiva 91/271/EEC que regula las zonas sensibles debido a las aguas residuales urbanas.

La Directiva 91/676/EEC establece que es necesario reducir la contaminación causada o provocada por los nitratos de origen agrario y actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones de dicha clase. Por ello, en su Anexo I estipula que se incluyan las aguas superficiales destinadas para consumo humano que las concentraciones de nitratos establecidas en la Directiva 75/440/EEC y las aguas subterráneas con concentraciones mayores de 50 mg/l.

En España esta Directiva es traspuesta por el Real Decreto 261/1996. En él se establecen las medidas necesarias para prevenir y corregir la contaminación de las aguas, continentales y litorales, causada por los nitratos de origen agrario y se estipula que los gobiernos de las distintas comunidades autónomas son los encargados de designar estas zonas.

Por ello, esta Directiva se desarrolla en el ámbito de la DH del Guadalquivir gracias al Decreto 261/1998 en la zona de Andalucía, el 21/8/98 en la zona de Castilla-La Mancha, el 31/12/2001 en Murcia y la Orden del 30 de noviembre de 1999 en Extremadura. Cada uno de estos Decretos y Ordenes establece las zonas de los municipios que son designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos debido a la actividad agraria.

La contaminación difusa debido al uso de fertilizantes en la agricultura es la principal causa de concentraciones de nitratos altas en las masas de agua. Por esta razón la Directiva 91/676/EEC fija los códigos de buenas prácticas agrícolas como las herramientas más adecuadas para reducir la contaminación producida por la agricultura intensiva. Además, se establecerán programas de fomento de la puesta en ejecución de dichos códigos, los cuales incluirán la formación e información de los agricultores.

La Directiva 91/271/EEC tiene por objeto establecer la recogida, el tratamiento y el vertido de las aguas residuales urbanas y el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales con el fin de proteger el medio ambiente de los efectos negativos de dichos vertidos.

En España el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece los criterios para la determinación de las zonas sensibles. Así, se considera que un medio acuático es zona sensible si se puede incluir en lagos, lagunas, embalses, estuarios y aguas marítimas que sean eutróficos o que podrían llegar a ser lo en un futuro próximo si no se adoptan medidas de protección.

Adicionalmente, en la Resolución del 25 de mayo de 1998, la Administración General del Estado establece que el criterio adoptado para la identificación de estas zonas sensibles es el de recibir una descarga de plantas depuradoras con una capacidad mayor de 10.000 habitantes equivalentes y lista dichos núcleos.

La lista y características de las zonas y puntos incluidos en el registro se recogen en las **Tablas 2 y 3**, y se representan en la **Figura 4**.

Tabla 2. Zonas declaradas Sensibles.

ID	UTM30X	UTM30Y	DESIGNACIÓN
ZS57	304749.11	4242491.82	EMBALSE DE SIERRA BOYERA
ZS58	325117.79	4223053.75	EMBALSE DE PUENTE NUEVO
ZS59	458394.06	4112541.87	EMBALSE DE CANALES
ZS60	440434.03	4125834.50	EMBALSE DEL CUBILLAS
ZS61	231322.83	4164463.25	EMBALSE DE GERGA
ZS62	285253.48	4068630.00	SIERRA DE GRAZALEMA
ZS63	519025.00	4216034.75	SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS
ZS64	193160.70	4123480.15	PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y ENTORNO

Tabla 3. Zonas declaradas como Vulnerables.

ID	UTM30X	UTM30Y	DESIGNACIÓN
2008	536078.17	4278023.25	ALCARAZ
2062	533502.99	4283498.56	POVEDILLA
11014	223959.50	4021243.00	CONIL DE LA FRONTERA
11016	195897.91	4070128.50	CHIPIONA
11027	211232.35	4058138.50	PUERTO DE SANTA MARÍA
11030	199880.80	4064348.81	ROTA
11032	205647.40	4078523.50	SANLUCAR DE BARRAMEDA
11039	236707.80	4020561.00	VEJER DE LA FRONTERA
13004	518299.16	4273852.50	ALBALADEJO
13057	515329.51	4264187.97	MONTIEL
13076	509865.49	4275185.75	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS
13081	512709.49	4270937.66	TERRINCHES
13092	525688.01	4281066.82	VILLANUEVA DE LA FUENTE
14005	323105.59	4189818.50	ALMODEVAR DEL RÍO
14017	329329.70	4170526.00	CARLOTA
14021	352818.00	4190271.50	CORDOBA
14030	315480.00	4177411.00	FUENTE PALMERA
14033	326426.30	4180766.00	GUADALCAZAR
14036	304851.36	4194450.09	HORNACHUELOS
14049	299553.93	4171278.00	PALMA DEL RIO
14053	313056.84	4189061.50	POSADAS
18003	441359.41	4129140.00	ALBOLOTE
18021	445101.00	4111583.00	ARMILLA

ID	UTM30X	UTM30Y	DESIGNACIÓN
18022	437984.00	4123463.50	ATARFE
18048	427682.08	4114831.00	CIJUELA
18057	439490.50	4112782.50	CULLAR-VEGA
18059	430755.55	4114636.00	CHAUCHINA
18062	443080.64	4111493.00	CHURRIANA DE LA VEGA
18079	431020.55	4119985.00	FUENTE VAQUEROS
18087	447043.20	4115255.00	GRANADA
18100	406407.41	4117929.50	HUETOR-TAJAR
18111	448033.81	4119416.00	JUN
18115	425142.45	4116046.50	LACHAR
18127	443106.16	4118637.00	MARACENA
18138	415384.25	4115569.00	MORALEDA DE ZAFAYONA
18145	445245.00	4108943.50	OGIJARES
18153	444255.84	4122048.00	PELIGROS
18158	427718.65	4121177.50	PINOS-PUENTE
18165	446171.16	4120435.39	PULIANAS
18175	434644.25	4115078.50	SANTA FE
18188	410510.09	4120906.00	VILLANUEVA MESIA
18911	438437.80	4114052.00	VEGAS DEL GENIL
23005	404085.38	4216991.89	ANDUJAR
23059	396841.54	4215473.40	MARMOLEJO
23096	420605.96	4210215.83	VILLANUEVA DE LA REINA
29015	362570.12	4118154.64	ANTEQUERA
29059	349567.00	4117970.58	HUMILLADERO
29072	353911.06	4116482.92	MOLLINA
29088	334579.34	4113665.68	SIERRA DE YEGUAS
41004	252198.91	4130562.00	ALCALA DE GUADAIRA
41005	238699.85	4160671.00	ALCALA DEL RIO
41006	266650.17	4169508.50	ALCOLEA DEL RIO
41007	233680.55	4152519.00	ALGABA
41018	245727.35	4160314.00	BRENES
41019	238766.00	4165518.00	BURGUILLOS
41023	251546.90	4167874.00	CANTILLANA
41024	267220.84	4146542.63	CARMONA
41034	230768.30	4126611.00	CORIA DEL RIO
41038	236245.20	4127556.50	DOS HERMANAS
41039	315560.95	4157195.50	ECIJA
41055	279009.30	4172242.00	LORA DEL RIO
41056	302975.55	4158741.00	LUISIANA
41058	257297.05	4137081.00	MAIRENA DEL ALCOR
41063	261504.70	4115920.50	MOLARES
41069	240851.34	4114930.00	PALACIOS Y VILLAFRANCA
41074	291498.19	4178607.85	PEÑAFLORES
41081	242361.05	4150933.00	RINCONADA
41082	341745.95	4120041.50	RODA DE ANDALUCIA
41091	241451.05	4141633.50	SEVILLA

ID	UTM30X	UTM30Y	DESIGNACIÓN
41092	259105.25	4166386.00	TOCINA
41095	249442.00	4108088.00	UTRERA
41099	261602.15	4170827.00	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS
41101	244850.45	4165956.00	VILLAVERDE DEL RIO
41102	260000.55	4141186.00	VISO DEL ALCOR
41901	303769.06	4164883.50	CAÑADA ROSAL

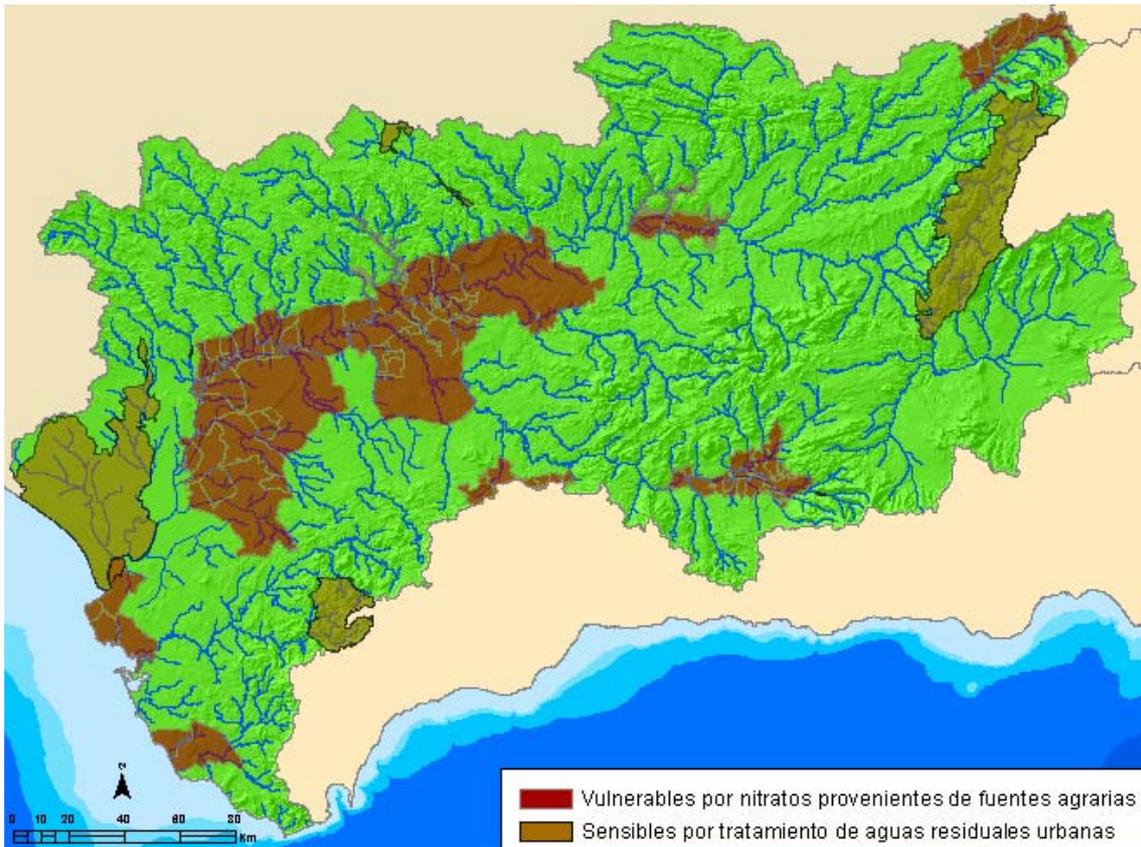


Figura 4. Zonas sensibles y vulnerables declaradas.

6. ZONAS DE PROTECCIÓN DE HÁBITATS O ESPECIES

Las zonas de protección de hábitats o especies engloban dos grandes categorías: zonas pertenecientes a la Red Natura 2000 y las masas de agua destinadas a salvaguardar especies acuáticas.

A nivel europeo, las zonas de la Red Natura 2000 son enmarcadas por dos importantes Directivas. La Directiva 92/43/EEC, destinada a proteger la herencia natural dentro de la Comunidad Europea, y la Directiva 79/409/EEC, destinada a la protección de aves.

La Directiva 92/43/CEE obliga a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a designar una lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que se transformarán más tarde en Zonas de Especial Conservación (ZEC). En los Anexos I y II de esta Directiva se establecen los hábitats y especies de fauna y flora que son considerados de interés comunitario y que deben conformar los LICs.

La Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, obliga a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a clasificar como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), la fracción del territorio necesaria para preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente para la conservación de las especies de aves contempladas en el Anexo I de dicha Directiva, de acuerdo con sus exigencias ecológicas.

La transposición al derecho interno español se produjo a través de dos Reales Decretos, el 1997/1995 y el 1193/1998. En ellos se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres y designa al Gobierno como responsable de presentar una lista con los lugares establecidos como LICs y ZEPAs a la Comisión Europea. La Dirección General de Conservación de la Naturaleza (DGCN) del Ministerio de Medio Ambiente es la encargada coordinar la designación de estas zonas protegidas cuya competencia se delega en las distintas CCAA.

Una vez que la Comisión Europea evalúe y apruebe dichas listas de común acuerdo con todos los estados miembros se pasará a declarar los LICs como ZECs en un plazo máximo de seis años. En este plazo se establecerán las medidas de gestión de los espacios integrados en los ZECs y ZEPAs, es decir la Red Natura 2000.

Por su parte, la Directiva 78/659/ECC se centra en la calidad de las aguas dulces que necesitan protección o mejoras para poder albergar especies acuáticas y regula las masas de agua superficiales con tal fin.

Esta Directiva ha sido transpuesta en España por el Real Decreto 927/1988, que extiende la Ley 29/1985 conocida como Ley de Aguas, y en cuyo Anexo III se fijan los objetivos de calidad para dichas aguas. Para poder aplicar estos objetivos las aguas han sido divididas en aguas para salmónidos, con objetivos de calidad más estrictos, y en aguas para ciprínidos.

La lista y características de las zonas y puntos incluidos en el registro se presentan en las **Tablas 4 a 6**, representándose en la **Figura 5**.

Tabla 4. Lugares de Interés Comunitario.

ID	UTM30X	UTM30Y	DESIGNACIÓN
ES0000024	192799.01	4107548.12	PARQUE NACIONAL DE DOÑANA
ES0000026	244817.09	4084003.63	COMPLEJO ENDORREICO DE ESPERA
ES0000027	227583.16	4056508.88	LAGUNA DE MEDINA
ES0000028	224334.05	4038295.50	COMPLEJO ENDORREICO DE CHICLANA
ES0000029	211323.70	4060411.38	COMPLEJO ENDORREICO DEL PUERTO DE SANTA MARIA
ES0000030	227893.15	4047019.38	COMPLEJO ENDORREICO DE PUERTO REAL
ES0000031	285375.58	4068605.88	SIERRA DE GRAZALEMA
ES0000033	340312.27	4111402.74	LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA
ES0000034	393691.61	4159723.88	LAGUNAS DEL SUR DE CORDOBA
ES0000034	350440.56	4149889.00	LAGUNAS DEL SUR DE CORDOBA
ES0000034	356087.67	4147312.13	LAGUNAS DEL SUR DE CORDOBA
ES0000034	338870.25	4144281.75	LAGUNAS DEL SUR DE CORDOBA
ES0000034	356973.64	4131182.88	LAGUNAS DEL SUR DE CORDOBA
ES0000034	360245.33	4130183.13	LAGUNAS DEL SUR DE CORDOBA
ES0000035	518783.58	4216995.13	SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS
ES0000049	266783.74	4031057.25	LOS ALCORNOCALES
ES0000050	302800.45	4202784.75	SIERRA DE HORNACHUELOS
ES0000051	200513.83	4200084.00	SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE
ES0000053	256809.06	4201715.38	SIERRA NORTE
ES0000140	216259.48	4039497.75	BAHIA DE CADIZ
ES4210007	537200.19	4273262.75	ESTRECHO DEL HOCINO Y LA MOLATA
ES4210008	540799.92	4263908.21	SIERRAS DE ALCARAZ Y SEGURA Y CAÑONES DEL SEGURA Y DEL MUNDO
ES4210016	522695.11	4269568.50	SIERRA DEL RELUMBRAR-CERRO VICO-RÍO GUADALMENA
ES4220014	394461.81	4260193.00	SIERRA MORENA
ES4220016	487292.31	4255933.50	RÍO GUADALÉN
ES4220018	423764.95	4271140.50	TÚNELES DEL OJAILÓN
ES4310045	241436.16	4215271.75	VALDECIGUEÑAS
ES4310063	265455.04	4234025.00	RIO BEMBEZAR
ES4310068	223832.59	4240534.48	SIERRAS DE BIENVENIDA Y LA CAPITANA
ES6110003	567188.02	4171654.25	SIERRA MARIA - LOS VELEZ
ES6110004	570937.90	4190299.73	SIERRA DEL OSO
ES6120001	251546.48	4073074.25	COLA DEL EMBALSE DE ARCOS
ES6120002	261049.34	4080905.00	COLA DEL EMBALSE DE BORNOS
ES6120007	263549.13	3991356.49	PLAYA DE LOS LANCES
ES6120008	232519.51	4009725.50	LA BREÑA Y MARISMAS DE BARBATE
ES6120011	231136.99	4081948.00	LAGUNA DE LOS TOLLOS
ES6120012	254985.87	3997100.98	FRENTE LITORAL DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR
ES6120013	275458.13	4084417.38	SIERRA LIJAR
ES6120014	225340.30	4052981.38	LAGUNA DE LAS CANTERAS Y EL TEJON
ES6120015	228886.94	4028176.25	ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CADIZ
ES6120017	227394.61	4009147.25	PUNTA DE TRAFALGAR

ID	UTM30X	UTM30Y	DESIGNACIÓN
ES6120018	218993.25	4023800.00	PINAR DE ROCHE
ES6120019	237072.01	4025416.25	RIO SALADO DE CONIL
ES6120020	254307.84	4076739.63	TUNEL III DE BORNOS
ES6120021	269702.25	4088036.00	RIO GUADALETE
ES6120022	258550.00	3995500.00	BUNKER DEL TUFILLO
ES6120023	196626.50	4059805.39	CORRALES DE ROTA
ES6120024	268455.83	4077144.25	CUEVA DEL BUHO
ES6120025	230575.16	4039444.50	RIO IRO
ES6120026	239268.55	4027182.13	CUEVA DE LAS MESAS DE ALGAR
ES6120027	222571.93	4050188.25	SALADO DE SAN PEDRO
ES6120028	262543.41	3994038.63	RIO DE LA JARA
ES6120029	263811.72	3992888.63	BUNKER DEL SANTUARIO DE LA LUZ
ES6120030	216212.34	4059375.75	CUEVAS DE LA MUJER Y DE LAS COLMENAS
ES6130001	387215.00	4230849.25	SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO
ES6130002	383750.44	4144504.38	SIERRA SUBBETICA
ES6130004	381318.78	4246703.37	RIO GUADALMEZ
ES6130005	372162.78	4224152.50	SUROESTE DE LA SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO
ES6130006	350814.20	4214764.00	GUADALMELLATO
ES6130007	307957.20	4207121.88	GUADIATO-BEMBEZAR
ES6130008	351562.37	4182674.75	TRAMO INFERIOR DEL RIO GUADAJOZ
ES6130009	346156.79	4224098.75	RIOS CUZNA Y GATO
ES6130013	293812.16	4188958.50	BARRANCOS DEL RIO RETORTILLO
ES6130015	306313.76	4182694.13	RIO GUADALQUIVIR -TRAMO MEDIO
ES6130016	337393.56	4225212.50	RIO GUADALBARBO
ES6140001	515115.25	4133292.32	SIERRA DE BAZA
ES6140002	520128.98	4193004.00	SIERRA DE CASTRIL
ES6140003	458530.31	4127146.00	SIERRA DE HUETOR
ES6140004	472983.49	4111189.75	SIERRA NEVADA
ES6140005	541008.33	4198536.50	SIERRAS DEL NORDESTE
ES6140006	465805.36	4132194.13	SIERRA DE ARANA
ES6140007	445667.43	4139193.13	SIERRAS DEL CAMPANARIO Y LAS CABRAS
ES6140008	399479.96	4103921.25	SIERRA DE LOJA
ES6140009	470408.61	4114780.50	SIERRA NEVADA NOROESTE
ES6140010	516143.63	4147118.50	SIERRA DE BAZA NORTE
ES6140012	435274.14	4109217.50	LA MALA
ES6140015	463614.25	4120787.13	BARRANCOS DEL RIO DE AGUAS BLANCAS
ES6150009	180054.24	4122715.88	DOÑANA NORTE Y OESTE
ES6150016	195413.72	4151132.38	ACEBUCHAL DE ALPIZAR
ES6150019	224554.11	4116889.38	BAJO GUADALQUIVIR
ES6150021	198885.95	4163358.59	CORREDOR ECOLOGICO DEL RIO TINTO
ES6150023	202278.69	4135067.13	DEHESA DE TORRECUADROS Y ARROYO DE PILAS
ES6160001	399400.44	4161731.88	LAGUNA HONDA

ID	UTM30X	UTM30Y	DESIGNACIÓN
ES6160002	474104.32	4199777.25	ALTO GUADALQUIVIR
ES6160003	468620.53	4249313.25	CASCADA DE CIMBARRA
ES6160004	450909.16	4198767.25	LAGUNA GRANDE
ES6160005	453154.38	4249757.00	DESPEÑAPERROS
ES6160006	409277.36	4232715.50	SIERRAS DE ANDUJAR
ES6160007	459792.53	4179091.88	SIERRA MAGINA
ES6160008	473026.84	4238012.50	CUENCAS DEL RUMBLAR, GUADALEN Y GUADALMENA
ES6160009	446359.05	4179399.25	ESTRIBACIONES DE SIERRA MAGINA
ES6160010	435733.90	4203127.00	TRAMO INFERIOR DEL RIO GUADALIMAR Y ALTO GUADALQUIVIR
ES6160011	483400.95	4186929.88	RIO GUADIANA MENOR - TRAMO INFERIOR
ES6160012	403611.61	4214261.50	RIO JANDULA
ES6160013	497791.48	4215253.25	RIO GUADALQUIVIR TRAMO SUPERIOR
ES6160014	498322.01	4230268.25	RIO GUADALIMAR
ES6160015	499454.84	4163464.25	RIO GUADIANA MENOR - TRAMO SUPERIOR
ES6170001	349001.30	4118562.06	LAGUNA DE LA RATOSA
ES6170007	420748.52	4083653.71	SIERRAS DE TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA
ES6170013	352689.62	4115959.11	SIERRA DE MOLLINA
ES6170018	375695.19	4124381.88	CUEVA DE BELDA I
ES6180002	306972.34	4137387.00	COMPLEJO ENDORREICO LA LANTEJUELA
ES6180002	311241.89	4137319.00	COMPLEJO ENDORREICO LA LANTEJUELA
ES6180003	327263.17	4111077.75	LAGUNA DEL GOSQUE
ES6180004	270945.17	4220016.50	SIERRA DE ALANIS
ES6180005	215828.75	4153176.00	CORREDOR ECOLOGICO DEL RIO GUADIAMAR
ES6180006	290124.41	4098776.13	LAGUNA DE CORIPE
ES6180007	260028.83	4097015.75	ARROYO DE SANTIAGO, SALADO DE MORON Y MATABUEYES/GARRAPATA
ES6180009	246450.91	4180648.63	RIO DEL VIAR
ES6180010	224083.45	4186624.88	RIVERA DE CALA
ES6180011	296001.43	4114462.00	RIO CORBONES
ES6180012	286327.23	4185274.50	MINAS EL GALAYO Y LA JABATA
ES6180013	274441.53	4111827.38	RIO GUADAIRA
ES6180014	248348.65	4087470.38	SALADO DE LEBRIJA-LAS CABEZAS
ES6180015	256535.91	4176977.00	MINA EL ABREVADERO
ES6180016	277744.44	4191051.88	VENTA DE LAS NAVAS
ES6200016	561530.89	4213176.07	REVOLCADORES

Tabla 5. Zonas de Especial Protección para las Aves.

ID	UTM30X	UTM30Y	DESIGNACIÓN
ES0000024	192799.01	4107548.12	DOÑANA
ES0000026	244817.09	4084003.63	COMPLEJO ENDORREICO DE ESPERA
ES0000027	227583.16	4056508.88	LAGUNA DE MEDINA
ES0000028	224334.05	4038295.50	COMPLEJO ENDORREICO DE CHICLANA
ES0000029	211323.70	4060411.38	COMPLEJO ENDORREICO DEL PUERTO DE STA.MARIA
ES0000030	227893.15	4047019.38	COMPLEJO ENDORREICO DE PUERTO REAL
ES0000031	285375.58	4068605.88	SIERRA DE GRAZALEMA
ES0000033	341262.16	4113315.96	LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA
ES0000034	393691.61	4159723.88	LAGUNAS DEL SUR DE CÓRDOBA
ES0000034	350440.56	4149889.00	LAGUNAS DEL SUR DE CÓRDOBA
ES0000034	356087.67	4147312.13	LAGUNAS DEL SUR DE CÓRDOBA
ES0000034	338870.25	4144281.75	LAGUNAS DEL SUR DE CÓRDOBA
ES0000034	356973.64	4131182.88	LAGUNAS DEL SUR DE CÓRDOBA
ES0000034	360245.33	4130183.13	LAGUNAS DEL SUR DE CÓRDOBA
ES0000035	518796.80	4217046.13	SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS
ES0000049	265461.67	4031057.25	LOS ALCORNOCALES
ES0000050	302800.45	4202784.75	SIERRA DE HORNACHUELOS
ES0000051	200513.83	4200107.00	SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE
ES0000053	256809.06	4201727.38	SIERRA NORTE
ES0000090	409183.05	4258597.13	SIERRA MORENA
ES0000140	216259.48	4039497.75	BAHIA DE CADIZ
ES0000156	486113.63	4257619.50	RÍO GUADALÉN
ES0000158	491491.12	4274254.50	ÁREAS ESTEPARIAS DEL CAMPO DE MONTIEL
ES0000272	229694.94	4115546.00	BRAZO DEL ESTE
ES0000273	349351.83	4135286.38	EMBALSE DE CORDOBILLA
ES0000274	352083.23	4128355.63	EMBALSE DE MALPASILLO
ES0000275	241620.96	4088252.00	COMPLEJO ENDORREICO LEBRIJA-LAS CABEZAS
ES0000276	289208.45	4094903.88	PEÑÓN DE ZAFRAMAGÓN
ES0000337	255526.83	3996846.37	ESTRECHO
ES6110003	567188.02	4171654.25	SIERRA MARIA - LOS VELEZ
ES6120001	251546.48	4073074.25	COLA DEL EMBALSE DE ARCOS
ES6120002	261049.34	4080905.00	COLA DEL EMBALSE DE BORNOS
ES6120008	232519.51	4009725.50	LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE
ES6120014	225340.30	4052981.38	LAGUNA DE LAS CANTERAS Y EL TEJON
ES6130001	387215.00	4230856.50	SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO
ES6130002	383750.44	4144504.38	SIERRA SUBBETICA
ES6140002	520128.98	4193004.00	SIERRA DE CASTRIL
ES6140004	472983.49	4111189.75	SIERRA NEVADA
ES6160002	474104.32	4199777.25	ALTO GUADALQUIVIR

ID	UTM30X	UTM30Y	DESIGNACIÓN
ES6160003	468620.53	4249313.25	CASCADA DE CIMBARRA
ES6160005	453154.38	4249755.75	DESPEÑAPERROS
ES6160006	409272.36	4232577.00	SIERRAS DE ANDUJAR
ES6160007	459792.53	4179091.88	SIERRA MAGINA
ES6170001	349001.30	4118562.06	LAGUNA DE LA RATOSA
ES6170007	420748.52	4083653.71	SIERRAS DE TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA
ES6180001	249717.41	4103358.75	COMPLEJO ENDORREICO DE UTRERA
ES6180002	311241.89	4137319.00	COMPLEJO ENDORREICO LA LANTEJUELA
ES6180003	327263.17	4111077.75	LAGUNA DEL GOSQUE

Tabla 6. Zonas Píscicolas Declaradas.

ID	UTM30X	UTM30Y	DESIGNACIÓN
GV00391	426714.05	4220349.63	RÍO RUMBLAR
GV00392	429617.35	4224348.50	RÍO GRANDE
GV00405	393759.20	4234919.70	RÍO DE LAS YEGUAS
GV00407	467991.98	4245869.64	RÍO GUARRIZAS
GV01108	215585.94	4225898.75	RÍO VIAR
GV01241	268761.89	4120770.80	RÍO GUADAIRA
GV01284	221779.10	4195134.89	RIVERA DE CALA
GV01624	259961.32	4196407.73	RIVERA DE HUESNA
GV01701	280635.18	4222672.23	RÍO BEMBEZAR
GV01816	344718.67	4228863.74	RÍO GUADALMELLATO
GV01839	375108.95	4223108.00	ARROYO ARENOSO
GV01845	376451.07	4213822.05	ARROYO ARENOSILLO
GV02496	290456.44	4091875.39	RÍO GUADALPORCÚN
GV02793	517443.23	4175172.74	RÍO CASTRIL
GV02831	337801.08	4223170.90	RÍO GUADALBARBO
GV02930	213340.06	4138443.43	RÍO GUADIAMAR
GV02933	184732.14	4117372.40	ARROYO DE LA ROCINA
GV02963	281836.66	4088358.64	RÍO GUADALETE
GV02983	292252.61	4095517.65	ARROYO GUADALMANIL
GV03009	386393.68	4252856.17	RÍO DEL PUEBLO
GV03010	385887.90	4248722.89	RÍO PRADILLO
GV03020	399927.74	4256389.00	GARGANTA DE VALLEHERMOSO
GV03021	410430.94	4253414.00	RÍO ROBLDILLO
GV03240	422087.92	4264005.31	RÍO JÁNDULA

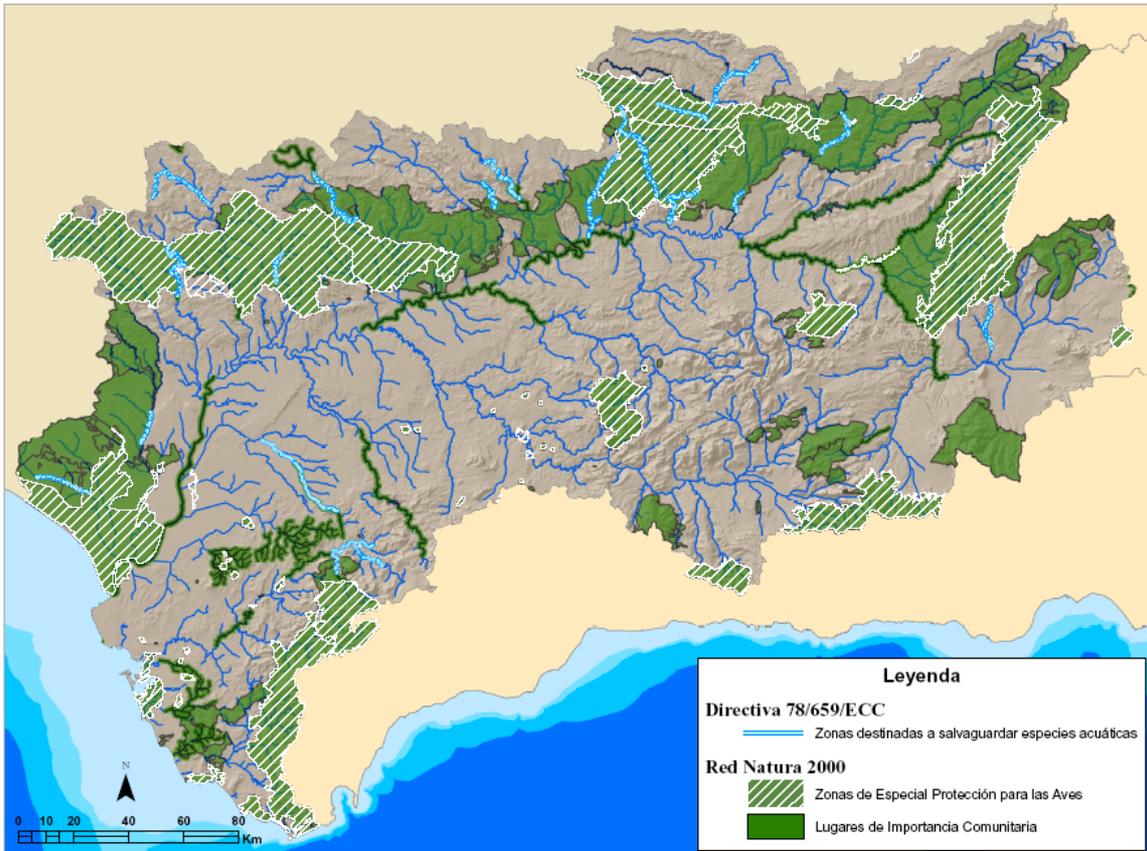


Figura 5. Zonas de protección de hábitats y especies.